



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

## ORDENANZA FISCAL NUM. 13 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ,este Ayuntamiento establece las tasas por la prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas que no sean de solicitud o recepción obligatoria que se regirán por la presente Ordenanza General y por su Anexo de Tarifas.-

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de las Tasas reguladas en esta Ordenanza la prestación de un servicio público o la realización de una actividad Administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, y se den las circunstancias señaladas en el art. 20.1.B del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Están obligados al pago de los tasas regulados en esta Ordenanza, las personas o entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- 1.- Son sujetos pasivos en estas Tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el art. 33 de la LGT que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas conforme a alguno de los supuestos contemplados en el Anexo "TARIFAS" de esta Ordenanza.

2.- Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, las personas o entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.-

Artículo 4.- La cuantía de estas tasas será la fijada con carácter general en las tarifas contenidas en anexo aparte.-

Artículo 5.- 1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada servicio o actividad independientemente, siendo compatibles entre sí todas las liquidaciones que procedan.

2.- Las cuotas serán irreducibles por todo el período natural de tiempo que dure la prestación del servicio o de la actividad.

Artículo 6.- La obligación de pago de las tasas reguladas por esta Ordenanza nace:

1.- Tratándose de servicios o actividades instantáneos, la obligación nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

2.-. Tratándose de servicios o actividades de carácter periódico, la obligación nace el día primero de cada periodo natural que se devengue conforme a lo establecido en la tarifa.

Artículo 7.- Tanto si la Tasas es de carácter instantáneo ó periódico se efectuará la correspondiente liquidación que proceda por medio de recibo.

Artículo 8.- 1.- Las personas o entidades interesadas en la realización del servicio o actividad, deberán solicitarla, formulando la oportuna declaración que contendrá cualquier circunstancia que sea necesaria considerar; asimismo, acompañaran los documentos que se requieran.

Artículo 9.- 1.- Los servicios o actividades de carácter periódico, se entenderán prorrogados mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente la baja justificada por parte del interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

2.- Las bajas surtirán efecto, a partir del día primero del periodo natural siguiente al de su presentación.

Artículo 10.- Aquellos servicios o actividades cuya demanda supere la capacidad del Ayuntamiento para prestarlos, podrán ser sometidos al régimen de adjudicación legalmente oportuno.

Artículo 11.- Se suprime la necesidad de aportar cualquier documentación que obre en las Dependencias Municipales.

DISPOSICION TRANSITORIA: Aquellos sujetos pasivos que a la entrada en vigor de las modificaciones acordadas en anexo de tarifas, tarifa variable de uso domestico, de la presente Ordenanza tuvieren reconocidas Tarifas Especiales y a efectos de su mantenimiento para los ejercicios siguientes a los reconocidos deberán solicitar su renovación entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre y acreditar el cumplimiento actualizado de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el expresado artículo. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos actualizados y concedida la renovación, sus prorrogas se regirán por el régimen general de declaración anual establecido en esta Ordenanza.

El Excmo. Ayuntamiento de Ronda se reservará el derecho a revocar la aplicación de bonificación o tarifas reducidas en caso de comprobar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, la falsedad de los datos declarados.

**A N E X O : TARIFAS DE TASAS POR  
PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES.**

**1.-TASA POR SUMINISTRO DE AGUA:**

**A) Tarifa Variable (sin IVA)**

**EUROS/m3 AGUA**

**USO DOMESTICO Y AGRICOLA**

---



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Bloque 1º De 0 a 27 m3 Trimestre	0,386
Bloque 2º Mas de 27 m3 hasta 54 m3 /trimestre	0,57
Bloque 3º Mas de 54 m3 hasta 81 m3 /trimestre	1,023
Bloque 4º Mas de 81 m3 en adelante /trimestre	1,446
Mayores de 65 años de 0 a 27 m3 /trimestre	0,272
Asociaciones (0 a 27 m3 Trimestre)	0,272
Familias Monoparentales 0 a 27 m3 /trimestre	0,272
USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Hasta 25 m3/trimestre	0,71
Mas de 25 hasta 100 m3/trimestre	0,999
Mas de 100 m3 /trimestre	1,18
ORGANISMOS OFICIALES	
Todo el Consumo	0,73
SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA	
Todo el Consumo	0,191
SUMINISTRO AGUA LLANO DE LA CRUZ	
Todo el Consumo	0,386
COMUNIDADES	
Todo el Consumo	0,73

Para disfrutar de la Tarifa especial para mayores de 65 años los/las solicitantes interesados, deberán percibir ingresos inferiores a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional.

Documentación que debe aportar el/la solicitante mayor de 65 años a efectos de reconocimiento de la Tarifa Especial:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de identidad o Certificación Literal de inscripción de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Fotocopia de la factura y carta de pago de la tasa por suministro de agua de la vivienda familiar habitual de la que se solicita tarifa especial y correspondiente al último trimestre puesto al cobro.
- Fotocopia compulsada de la última declaración anual del I.R.P.F., en caso de no estar obligado a su presentación certificado acreditativo de ello y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar. Caso de declaraciones separadas del matrimonio o pareja habrán de presentarse ambas declaraciones.

Si en la vivienda residieran también otras personas deberá aportarse también su última declaración anual de IRPF o, en caso de no estar obligados a su presentación, certificado acreditativo de ello expedido por la Administración de Hacienda y documentación acreditativa de sus ingresos

-Los mayores de 65 años que ocupen viviendas arrendadas deberán aportar contrato de arrendamiento vigente donde conste, salvo que lo sea por disposición legal, la repercusión sobre el arrendatario del servicio de suministro de agua; y copia del último recibo o resguardo de pago de la renta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

Para disfrutar de la Tarifa especial para Familia monoparentales con hijo a cargo, los /las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

-Personas con un hijo o más a su cargo, percibir una renta anual inferior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, y Personas con dos o más hijos a cargo, percibir una renta anual inferior a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, más un 50 por 100 de éste por cada hijo de más a partir del segundo.

Documentación que deben aportar las Familias Monoparentales a efectos de reconocimiento de la tarifa especial:

-Fotocopia compulsada del libro de familia o certificación literal de inscripción de matrimonio expedida por el Registro Civil y de nacimiento de los hijos.

- Fotocopia de la factura y carta de pago de la tasa por suministro de agua de la vivienda familiar habitual de la que se solicita tarifa especial y correspondiente al último trimestre puesto al cobro.

- Fotocopia compulsada de la última declaración anual del I.R.P.F., en caso de no estar obligado a su presentación certificado acreditativo de ello expedido por la Administración de Hacienda y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.

-Si en la vivienda residieran también otras personas deberá aportarse también su última declaración anual de IRPF o, en caso de no estar obligados a su presentación, certificado acreditativo de ello expedido por la Administración de Hacienda y documentación acreditativa de sus ingresos

- Las Familias Monoparentales que ocupen viviendas arrendadas deberán aportar contrato de arrendamiento vigente donde conste, salvo que lo sea por disposición legal, la repercusión sobre el arrendatario del servicio de suministro de agua; y copia del último recibo o resguardo de pago de la renta.

Disposiciones Comunes para la aplicación de las tarifas especiales de mayores de 65 y familias monoparentales con hijos a cargo:

-Los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito en el modelo de solicitud establecido al efecto entre el 1 de Julio y 30 de Septiembre de cada año.

-Los solicitantes no podrán ser titulares o usufructuarios de ninguna otra vivienda o propiedad, salvo una cochera o trastero vinculado a la vivienda habitual.

-Los solicitantes deberán estar al corriente en el pago de todos los Tributos Municipales.

-La tarifa especial de ser otorgada surtirá efectos en el año o ejercicio siguiente al de la solicitud.

-La vivienda respecto de la que se solicite la tarifa especial ha de ser el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante y con una antigüedad como tal domicilio habitual de al menos dos años antes a la fecha de la solicitud de tarifa especial.

-Se considera domicilio habitual el que conste en el Padrón de Habitantes de Ronda al momento de la solicitud de tarifa especial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

- Los ingresos computables son el resultado de la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración del I.R.P.F (Casillas 450 y 457) y caso de no estar obligado a su presentación la suma de los ingresos brutos percibidos por cualquier concepto.

-A efectos de cómputo de ingresos para la aplicación de tarifas especiales se consideraran los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda respecto la que se solicite la tarifa especial.

- El contrato del servicio de suministro de agua ha de estar necesariamente a nombre del solicitante o, en su caso, esposa o pareja de hecho registrada en el Ayuntamiento, pudiendo estar en el caso de viviendas arrendadas a nombre del propietario.

-El/la solicitante no debe haber sido condenado/a por sentencia firme en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, por delito o falta de lesiones en el ámbito doméstico, ni por incumplimiento de las medidas de carácter económico establecidas en sentencia firme de separación, divorcio o juicio de alimentos, ni las establecidas en auto firme de medidas provisionales y/o provisionálísimas.

*Dicha circunstancia se acreditará mediante Declaración Jurada.*

-Los solicitantes autorizaran expresamente al Ayuntamiento de Ronda para recabar de cualquier otra Administración, Empresa, Entidad o particular los datos de carácter personal necesarios para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

-La Tarifa Especial concedida tendrá una vigencia de un año. Una vez concedida, su renovación para años sucesivos se considerará prorrogada siempre que entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre el beneficiario presente declaración haciendo constar que siguen vigentes y no han variado las circunstancias o requisitos personales y familiares que se tuvieron en cuenta para otorgar la citada tarifa especial, y siempre que no se hayan establecido nuevos o distintos requisitos por modificación de ésta Ordenanza Fiscal.

Los beneficiarios de viviendas arrendadas habrán de acreditar la vigencia renovada del arrendamiento.

Los beneficiarios de las tarifas especiales deberán comunicar a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de dichas tarifas especiales en el plazo máximo de treinta días desde que se produzcan.

El Ayuntamiento de Ronda podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la aplicación de las tarifas especiales. El incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para la aplicación de las tarifas especiales determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca.

Tarifa Especial para Locales destinados a Actividades de Asociaciones cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Ronda.

Para disfrutar de ésta Tarifa los sujetos pasivos deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y el local objeto de la Tarifa Especial ha de ser su Sede Social o estar destinado a sus actividades Asociativas

Requisitos para el reconocimiento de dicha Tarifa Especial:

-Los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito en el modelo de solicitud establecido al efecto entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre de cada año. Excepcionalmente y para el

---



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

reconocimiento de dicha tarifa especial y su aplicación en la facturación del tercer y cuarto trimestre de 2018 las Asociaciones podrán solicitarlo por escrito en el modelo de solicitud establecido al efecto entre el 1 de Junio y 31 de Julio de 2018.

-Deberán estar al corriente en el pago de todos los Tributos Municipales.

-La tarifa especial de ser otorgada surtirá efectos en el año o ejercicio siguiente al de la solicitud.

-El local o locales ha de constituir su sede social o estar destinado a sus actividades sociales.

- El contrato del Servicio ha de estar necesariamente a nombre de la Asociación solicitante, pudiendo estar, en el caso de locales arrendados o cedidos por cualquier título, a nombre del propietario o usufructuario.

-Los solicitantes autorizaran expresamente al Ayuntamiento de Ronda para recabar de cualquier otra Administración, Empresa, Entidad o particular los datos de carácter personal necesarios para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

-La Tarifa Especial concedida tendrá una vigencia de un año. Una vez concedida, su renovación para años sucesivos se considerará prorrogada siempre que entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre la Asociación beneficiaria presente declaración haciendo constar que siguen vigentes y no han variado las circunstancias o requisitos que se tuvieron en cuenta para otorgar la citada tarifa especial, y siempre que no se hayan establecido nuevos o distintos requisitos por modificación de ésta Ordenanza Fiscal.

-Los beneficiarios de las tarifas especiales deberán comunicar a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de dichas tarifas especiales en el plazo máximo de treinta días desde que se produzcan.

-El Ayuntamiento de Ronda podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa especial. El incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa especial determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca.

**OTRAS TARIFAS ESPECIALES:** Por razones de capacidad económica en relación con su Interés Social para la Ciudad, históricamente reconocido, se establece una Tarifa 0 tanto en Cuota Fija como en Cuota Variable de la Tasa aplicable de 0 a 15.000 m<sup>3</sup>/anuales de consumo para los abonados 12726 (Asilo de Ancianos en Avda Rilke) y 11488 (Asprodisis en Carretera de El Burgo); de 0 a 100 m<sup>3</sup>/anuales de consumo para el abonado 10127 (Caritas Interparroquial en C/ Pozo 4); de 0 a 1000 m<sup>3</sup>/ anuales de consumo para el abonado 15555 (Convento de Franciscanas en C/Torrejones 2), de 0 a 550 m<sup>3</sup>/anuales de consumo para el abonado 22575 (Convento de Carmelitas en C/ Jerez 1) y de 0 a 100 m<sup>3</sup>/anuales para el abonado 22289 (Convento Clarisas en Plaza Duquesa de Parcent 5)

**B) TARIFA FIJA (sin IVA)**

---



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Calibre de Contador (mm)	Euros/trimestre
13	6,672
15	12,35
20	21,945
25	36,503
30	58,43548
40	91,353
50	127,855
65	219,653
Incendios	146,43537
<u>C) DERECHOS DE ACOMETIDA</u>	
Parámetro A	21,09126 Euros/mm
Parámetro B	88,863 Euros/litro/seg
<u>D) CUOTA DE CONTRATACION</u>	
Cc= 3,60607 d – 27,04554 (2-p/t)	
Siendo d = diámetro contador en mm	
p= 0,386 €/m <sup>3</sup> en Domestico	
p=0,710€/m <sup>3</sup> en Industrial	
p= 0,730 €/m <sup>3</sup> en Organismos Oficiales	
t= 0,2043 €/m <sup>3</sup> en Domestico	
t= 0,3065 €/m <sup>3</sup> en Industrial	
t= 0,2623 €/m <sup>3</sup> en Organismos Oficiales	
<u>E) FIANZAS</u>	
Calibre de Contador (mm)	Euros
13 mm	86,469
15 mm	86,469
20 mm	194,052
25 mm	291,083
30 mm	485,13412
40 mm	679,187
50 y Superior	970,261
Todos los conceptos estarán sujetos al Iva vigente en cada momento	

## 2.- TASAS POR EXPEDICION DE PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS CONCEPTO 620

A).- TARIFAS: La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, se hará efectiva conforme a la siguiente tarifa:

Por la expedición de placas de entrada de carruajes. 44,38 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la expedición de nueva Placa por hurto, robo o desaparición de la anteriormente otorgada deberá adjuntarse copia de denuncia expresa formulada al efecto por el autorizado ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Ello será igualmente aplicable a las Tarjetas acreditativas de autorizaciones de aparcamiento en Vados.

### 3.- TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

La cuota del servicio se facturará en función del diámetro del contador de agua potable que tenga instalado el cliente.

La cuota de consumo se facturará en función de los metros cúbicos que registre el contador de agua potable que tenga instalado el cliente.

Todos los conceptos estarán sujetos al IVA vigente en cada momento.

#### CUOTA DE CONSUMO:

A) Tarifa Variable (Sin IVA) EUROS/m3

#### USO DOMESTICO Y AGRICOLA

De 0 a 27 m3/trimestre	0,179
De 28 a 54 m3/trimestre	0,217
De 55 a 81 m3/trimestre	0,294
Mas de 81 m3/trimestre	0,346
Jubilados de 0 a 27 m3/trimestre	0,15442
Asociaciones de 0 a 27 m3/trimestre	0,15442

#### COMERCIAL E INDUSTRIAL

De 0 a 25 m3/trimestre	0,256
De 26 a 100 m3/trimestre	0,322
Mas de 100 m,3/trimestre	0,343

#### ORGANISMOS OFICIALES

Todo el Consumo 0,217

#### COMUNIDADES

Todo el Consumo 0,256

#### CUOTA DE SERVICIO

B) Tarifa Fija (Sin IVA)

Calibre de Contador (mm) EUROS/Trimestre

Hasta 15 mm	7,96833
20 mm	17,624
25 mm	29,119
30 mm	51,71746
40 mm	87,194
50 mm	99,591
65 mm	145,56

#### OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

A los usuarios individuales que estén conectados al sistema de saneamiento de Ronda y no están conectados al sistema de abastecimiento se les aplicará la Tasa de saneamiento y depuración tomando como cuota fija la del contador que instalará el usuario, a tal efecto en su sistema de abastecimiento y como cuota variable los metros cúbicos que registre el citado contador.

A las Urbanizaciones que estén conectadas al sistema de saneamiento de Ronda y no estén conectadas al sistema de abastecimiento se les aplicará la tasa de saneamiento y depuración tipo comunidades tomando como cuota fija la correspondiente al contador general totalizador que instalará el usuario, a tal efecto, en su sistema de abastecimiento, y como cuota variable el 80% de los metros cúbicos que registre el citado contador.

Los vertidos de camiones de limpieza a la EDAR se realizarán previa solicitud y después de la correspondiente analítica para determinar si el vertido es apto. El importe del canon de vertido será de 6,52 euros metro cúbico.

#### 4.- TASAS POR PRESTACION SERVICIOS EN FERIAS Y EXPOSICIONES GANADERAS

##### A) PRESTACION SERVICIOS DE CORRALETAS:

-Por toda la duración de la Feria o Exposición:

Corraleta de 3 x 3 m 10,30 euros

Corraleta de 3 x 6 m. 15,45 euros

La Tasa habrá de ser abonada en la cuenta de Recaudación con carácter previo al inicio de la Feria o Exposición.

##### B) PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS:

Expedición de Guías de Transferencia, entrada o salida de animales. Por Guía 10,30 euros

Los Veterinarios contratados por el Ayuntamiento asumirán la gestión directa de cobro de ésta Tasa mediante talonario de recibos con matriz suministrado por la Recaudación Municipal. La tasa se abonará por los interesados contra recibo con la expedición de la guía. Los Veterinarios ingresaran las cantidades recaudadas en la Recaudación Municipal al día siguiente de la finalización de la Feria o Exposición entregando el talonario de recibos cumplimentado.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de fecha 15/5/1997 y definitivamente el 17/8/1997 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, (B.O.P. nº 153/1997 de 12/8/1997). Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el 2 de noviembre de 2.006; habiendo sido publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. número 215 de fecha 10 de noviembre de 2.006, mediante edicto 13.613 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobados. Habiendo sido publicado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 247 de fecha 29 de diciembre de 2.006, mediante Edicto número 15.865, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.007.

En lo referente a las tasas por suministros de agua potable, fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 15 de mayo de 1.997 y definitivamente por el pleno de fecha 17 de agosto de 1.997. Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el 2 de noviembre de 2.006; habiendo sido publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. número 215 de fecha 10 de noviembre de 2.006, mediante edicto 13.613 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobados. Habiendo sido publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 247 de fecha 29 de diciembre de 2.006, mediante Edicto número 15.865, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.007.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 2.007; habiendo sido publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. número 218 de fecha 12 de noviembre de 2.007, mediante edicto 13.695 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobados. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 251 de fecha 31 de diciembre de 2.007, mediante Edicto número 16.157, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.008.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2.008; habiendo sido publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. número 213 de fecha 5 de noviembre de 2.008, mediante edicto 13.335 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 246 de fecha 23 de diciembre de 2.008, mediante Edicto número 15.759, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.009.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 2.009; habiendo sido publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. número 202 de fecha 21 de octubre de 2.009, mediante edicto 14.757 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 240 de fecha 17 de diciembre de 2.009, mediante Edicto número 17.944, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.010.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2.010; relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para la Adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios de Mercados Internos, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 43, de 5 de marzo de 2.009, mediante edicto número 3297 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 75 de fecha 22 de abril de 2010. mediante Edicto número 6475, entrando en vigor el día 23 de abril de 2.010.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de Julio de 2.012 (adecuación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

tarifas agua potable y depuración) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 147, de 31 de Julio de 2.012, mediante edicto número 9847 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 180 de fecha 18 de Septiembre de 2012. mediante Edicto número 11390 entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de Octubre de 2.012 (actualización en 5% salvo los conceptos de agua y depuración e introducción del Anexo IV –Servicios en Ferias y Exposiciones Ganaderas- ) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 213, de 6 de Noviembre de 2.012, mediante edicto número 13103 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 246 de fecha 24 de Diciembre de 2012. mediante Edicto número 16413/12, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2.013.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de Marzo de 2.013 (actualización en 3,9 % las tarifas de agua y depuración ) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 60, de 1 de Abril de 2.013, mediante edicto número 4011/13 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 90 de fecha 14 de Mayo de 2013. mediante Edicto número 6558/13, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 7 de Noviembre de 2.013 (actualización en 3% salvo los conceptos de Suministro de Agua y Depuración) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 221, de 19 de Noviembre de 2.013, mediante edicto número 14582/13 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 247 de fecha 30 de Diciembre de 2013 mediante Edicto número 16599/13, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2.014.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de Abril de 2.014 (actualización en 1,3 % las tarifas de agua y depuración ) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 84, de 6 de Mayo de 2.014, mediante edicto número 5754/14 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 115 de fecha 18 de Junio de 2014. mediante Edicto número 7659/14, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2.016 (Regulación de expedición de nueva Placa por Hurto, Robo o desaparición y nueva Tarjeta acreditativa de autorización de aparcamiento en Vado) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 8, de 3 de Enero de 2.017, mediante edicto número 59/17 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 54 de fecha 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

---

de Marzo de 2017 mediante Edicto número 1778/17, entrando en vigor el día 22 de Marzo de 2.017.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de Marzo de 2018 (Actualización de Tarifas en Suministro de Agua y Depuración en 2,7%, Conversión a Euros de la Cuota de Contratación en Suministro de Agua, Establecimiento de Tarifas Especiales para Asociaciones y Otras Tarifas Especiales para determinados usuarios en Suministro de Agua y Depuración) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 72, de 16 de Abril de 2018, mediante edicto número 2549/2018 y habiéndose presentado reclamaciones fueron desestimadas aprobándose definitivamente el Expediente por acuerdo plenario de 30 de Julio 2018, rectificado por acuerdo de 24 de Septiembre de 2018. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 157 de fecha 14 de Agosto de 2018 mediante Edicto número 5818/2018, complementado con edicto publicado en el BOP número 192 de fecha 4 de Octubre de 2018 mediante Edicto 6762/2018, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de Octubre de 2.019 (Actualización de Tarifas Suministro de Agua y Depuración en un 1,2% ) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 211, de 5 de Noviembre de 2.019, mediante edicto número 7774/2019 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 246 de fecha 27 de Diciembre de 2019 mediante Edicto número 9283/2019, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2.020.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de Mayo de 2.021 (Actualización de Tarifas en un 0,3% ) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 111, de 11 de Junio de 2.021, mediante edicto número 5594/2021 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 149 de fecha 4 de Agosto de 2021 mediante Edicto número 6518/2021, entrando en vigor el día 5 de Agosto de 2.021, subsanado en el B.O.P. número 184 de fecha 27 de Septiembre de 2021 mediante Edicto número 7030/2021.

Las últimas modificaciones a la presente ordenanza han sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de Marzo de 2.022 (Actualización de Tarifas de Suministro de Agua y Depuración en un 6,5% ) cuyo anuncio de exposición fue publicado en el B.O.P. número 72, de 18 de Abril de 2.022, mediante edicto número 998/2022 y no habiéndose presentado reclamación alguna se entienden definitivamente aprobadas. Siendo publicado el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. número 111 de fecha 10 de Junio de 2022 mediante Edicto número 2104/2022, entrando en vigor el día 11 de Junio de 2.022, con subsanación de error en publicación parámetro p de cuota de contratación de la Tasa por suministro de agua publicada mediante Edicto número 2330/2022 publicado en el BOP 119 de 22 Junio 2022.



*EXCMO. AYUNTAMIENTO*

Plaza Duquesa de Parcent, 3  
29400- RONDA

---

ORDENANZA FISCAL NUM.13-PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES